

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 5** *ORDEN 11995/2012, de 21 de diciembre, de organización, funcionamiento e incorporación al Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.*

Mediante el Decreto 63/2012, de 7 de junio, la Comunidad de Madrid ha regulado el Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria. En el mismo se establecen los destinatarios y los requisitos que han de cumplir, las características generales del Programa, y las opciones en que el mismo puede implantarse: Centros de Excelencia y Aulas de Excelencia.

A su vez, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con el fin de reconocer el mérito y el esfuerzo de los alumnos que terminaban la Educación Secundaria Obligatoria con mejores expedientes académicos, ha establecido los Diplomas de Aprovechamiento y de Mención Honorífica, así como los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid, méritos que, entre otros, se considerarán para la incorporación de los alumnos al Programa.

Procede ahora, con vistas a su implantación, desarrollar y precisar, entre otros aspectos, su organización, así como la incorporación de los alumnos que deseen cursarlo.

En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.

Así pues, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

Constituye el objeto de la presente Orden la organización, el funcionamiento y la incorporación al Programa de Excelencia en Bachillerato regulado en el Decreto 63/2012, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Organización del Programa

1. La organización del Programa de Excelencia en Bachillerato para las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias y Tecnología se ajustará a lo establecido en el Anexo I de la presente Orden. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá autorizar modos de organización diferentes a propuesta de los centros que impartan el citado Programa, siempre de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto 63/2012, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno.

2. En el proceso de evaluación de los alumnos deberán programarse pruebas orales y escritas y, en todo caso, se incluirá la realización de pruebas finales.

Artículo 3

Incorporación de los alumnos al Programa

1. La incorporación de los alumnos en el Programa de Excelencia requerirá su admisión en el instituto de educación secundaria que lo imparta, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 63/2012, de 7 de junio, y la normativa de admisión en Bachillerato de aplicación en la Comunidad de Madrid. Una vez admitidos, podrán incorporarse al Programa

de Excelencia aquellos alumnos que cumplan los requisitos a que se refiere el artículo 2.2 del mencionado Decreto.

2. Los alumnos que deseen incorporarse al Programa de Excelencia en Bachillerato, deberán presentar, ellos o sus padres o tutores legales, en caso de ser menores de edad, una solicitud de incorporación.

3. Para la incorporación al Programa de Excelencia tendrán prioridad los alumnos admitidos en el centro en el proceso ordinario de admisión en centros sostenidos con fondos públicos. Si resultase que tras la incorporación de estos alumnos al citado Programa quedasen plazas vacantes, podrán ser admitidos alumnos procedentes de otros centros, quienes deberán solicitar su admisión en el centro donde se imparte dicho Programa.

4. En los casos en que hubiese más alumnos que soliciten su incorporación al Programa que plazas vacantes en el mismo, se aplicarán los criterios que se recogen en el Anexo II de la presente Orden.

5. Las solicitudes de aquellos alumnos que, habiendo solicitado su incorporación al Programa en más de un centro, no obtuvieran plaza en el centro solicitado en primer lugar, se resolverán por una comisión formada al efecto, presidida por el titular de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial o persona en quien delegue.

Artículo 4

Traslado de centro

Los alumnos que vayan a incorporarse al Programa de Excelencia en Bachillerato y se encuentren matriculados en un centro de la Comunidad de Madrid distinto a aquel en que vayan a cursar el Programa, realizarán un traslado de centro conforme al artículo 15 de la Orden 1931/2009, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación y la calificación en el Bachillerato y los documentos de aplicación.

Artículo 5

Horario general del centro

1. El horario general de los centros que impartan el Programa de Excelencia deberá adecuarse de modo que la jornada escolar, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 63/2012, de 7 de junio, permita la realización de todas las actividades que se programen en relación con el Programa.

2. El centro garantizará que para la impartición de las materias, a efectos organizativos, el grupo que curse el Programa de Excelencia en Bachillerato sea considerado como único a efectos de docencia.

3. En horario vespertino, los alumnos del Programa participarán en las distintas actividades programadas por el equipo docente destinadas a la elaboración del proyecto de investigación y a profundizar en su formación.

Artículo 6

Horarios de los profesores

1. Los profesores que impartan el Programa de Excelencia, en cualquiera de sus opciones, dedicarán, en horario vespertino, al menos, tres horas a la semana, a dirigir los proyectos de investigación y a cuantas actividades se hayan programado por el equipo docente para profundizar en la formación de los alumnos, sin que ello suponga que la jornada exceda de la legalmente establecida.

2. Las materias del Programa de Excelencia en Bachillerato serán impartidas por catedráticos o profesores de Enseñanza Secundaria de la correspondiente especialidad docente que designe el director del centro, cuya decisión a este respecto deberá responder a criterios objetivos en relación con el fin que se persigue.

3. Los profesores que impartan el Programa de Excelencia percibirán un complemento de productividad por su especial dedicación.

Artículo 7

Proyecto de investigación

1. Los alumnos que cursen el Programa de Excelencia realizarán un proyecto de investigación que se desarrollará, con carácter general, a lo largo de los dos cursos del Bachillerato.

2. La calificación obtenida por los alumnos en el proyecto de investigación podrá ser tenida en cuenta por los profesores en la evaluación de las distintas materias que cursen en segundo de Bachillerato.

3. En caso de aplicación de lo recogido en el apartado anterior, los departamentos de coordinación didáctica incluirán en las correspondientes programaciones didácticas la repercusión del proyecto de investigación en la calificación de las materias que se cursen en segundo de Bachillerato, e informarán de ello al comienzo del período lectivo, haciendo públicos los criterios establecidos.

Artículo 8

Documentos de evaluación y certificado de excelencia en Bachillerato

1. Tanto en el expediente como en el historial académico de Bachillerato de los alumnos que cursen el Programa de Excelencia se extenderá, en el apartado de observaciones, una diligencia que acredite tal circunstancia.

2. Los alumnos que obtengan el título de Bachiller tras cursar el Programa de Excelencia recibirán un certificado de excelencia en Bachillerato.

Artículo 9

Evaluación del Programa

1. Los centros que impartan el Programa de Excelencia en Bachillerato elaborarán al final de cada año académico una evaluación del Programa que incluirán en la memoria final de curso. Una copia de esta evaluación se remitirá a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial antes del 10 de julio.

2. En la evaluación del Programa se recogerán, al menos, los siguientes apartados:

- Recursos materiales y humanos.
- Alumnos que han cursado el Programa.
- Resultados académicos por tramos de calificación obtenida.
- Valoración del Programa, dificultades detectadas y propuestas de mejora.

3. Asimismo, los centros que impartan el Programa de Excelencia en Bachillerato deberán someterse a cuantas evaluaciones externas determine la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Implantación del Programa

1. En el año académico 2012-2013, se implantará el primer curso del Programa de Excelencia en Bachillerato en su opción de Aulas de Excelencia y en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias y Tecnología, en los siguientes institutos de Educación Secundaria:

Centro	Localidad
IES Diego Velázquez	Torreloz
IES El Burgo de las Rozas	Las Rozas de Madrid
IES Palas Atenea	Torrejón de Ardoz
IES Pintor Antonio López	Tres Cantos
IES Prado de Santo Domingo	Alcorcón

2. El IES "San Mateo" de Madrid implantará el Programa de Excelencia en Bachillerato en su opción de Centro de Excelencia en las modalidades de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias y Tecnología. A este respecto, el primer curso de Bachillerato de Excelencia impartido con carácter experimental en 2011-2012 en este centro tendrá la consideración de primer curso del Programa de Excelencia en Bachillerato, por lo que el centro podrá implantar en 2012-2013 los dos cursos del Programa.

3. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a través de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, podrá revocar la autorización concedida a un centro cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa que regula el Programa.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Incorporación de alumnos al Programa para el año académico 2012-2013

La incorporación de alumnos al Programa de Excelencia en Bachillerato para el año académico 2012-2013 se atenderá a lo establecido en el Decreto 63/2012, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, y al artículo 3 de esta Orden, si bien se establecerán plazos y modelos de solicitud específicos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera*Habilitación*

Se autoriza, en el marco de sus respectivas competencias, a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y a la Dirección General de Recursos Humanos a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para llevar a cabo lo previsto en esta Orden.

Segunda*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de diciembre de 2012.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALE

ANEXO I
ORGANIZACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO CURSO DEL PROGRAMA DE EXCELENCIA
EN BACHILLERATO

Primer curso

Materias comunes

	Horas
Ciencias para el Mundo Contemporáneo	2
Educación Física	2
Filosofía y Ciudadanía	3
Lengua Castellana y Literatura I	4
Lengua Extranjera I	4
Enseñanzas de Religión (en su caso)	2

Materias de Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

	Horas
Grupo A (Rama: Artes y Humanidades)	
Latín I	5
Griego I	4
Historia del Mundo Contemporáneo	4
Optativa: Segunda Lengua Extranjera I u otra materia de modalidad	4
Grupo B (Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas)	
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	4
Economía	4
Latín I	5
Optativa: Segunda Lengua Extranjera I u otra materia de modalidad	4

Modalidad de Ciencias y Tecnología

	Horas
Grupo A (Ramas: Ciencias y Ciencias de la Salud)	
Matemáticas I	4
Física y Química	5
Biología y Geología	4
Optativa: Segunda Lengua Extranjera I u otra materia de modalidad	4
Grupo B (Rama: Ingeniería y Arquitectura)	
Matemáticas I	4
Física y Química	5
Dibujo Técnico I	4
Optativa: Segunda Lengua Extranjera I u otra materia de modalidad	4

Segundo curso*Materias comunes*

	Horas
Historia de la Filosofía	3
Historia de España	4
Lengua Castellana y Literatura II	4
Lengua Extranjera II	4

Materias de Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

	Horas
Grupo A (Rama: Artes y Humanidades)	
Latín II	5
Griego II	4
Historia del Arte/Literatura Universal*	4
Optativa: Segunda Lengua Extranjera II u otra materia de modalidad	4
Grupo B (Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas)	
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	4
Economía de la Empresa/Geografía*	4
Latín II	5
Optativa: Segunda Lengua Extranjera II u otra materia de modalidad	4

Materias de Modalidad de Ciencias y Tecnología

	Horas
Grupo A (Ramas: Ciencias y Ciencias de la Salud)	
Matemáticas II	5
Química	4
Biología	4
Optativa: Segunda Lengua Extranjera II u otra materia de modalidad	4
Grupo B (Rama: Ingeniería y Arquitectura)	
Matemáticas II	5
Física	4
Dibujo Técnico II	4
Optativa: Segunda Lengua Extranjera II u otra materia de modalidad	4

* Se deberá elegir una de las dos materias

ANEXO II

CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE EXCELENCIA EN BACHILLERATO

- A) En caso de haber más alumnos que soliciten su incorporación al Programa que plazas vacantes ofertadas en el mismo, se aplicarán en primer lugar los siguientes criterios de preferencia, en este mismo orden:
1. Alumnos admitidos en el centro, donde se imparta el Programa de Excelencia, en el proceso ordinario de admisión en centros sostenidos con fondos públicos.
 2. Alumnos admitidos en el centro, donde se imparta el Programa de Excelencia, en un proceso específico de admisión para poder cursarlo.
- B) Si hubiese más alumnos solicitantes en alguno de los dos grupos del apartado A que plazas vacantes ofertadas en el Programa, se aplicarán los siguientes criterios de preferencia, en este mismo orden:
1. Alumnos que han obtenido el Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid.
 2. Alumnos que han superado la prueba de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid.
 3. Alumnos que han obtenido el Diploma de Mención Honorífica de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.
 4. Alumnos que han obtenido el Diploma de Aprovechamiento de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.
- C) Si hubiese más alumnos solicitantes en alguno de los grupos del apartado B que plazas vacantes ofertadas en el Programa, para su adjudicación se aplicará el siguiente baremo:
1. Prueba de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria:
 - a) Calificación final igual o superior a 9: 8 puntos.
 - b) Calificación final igual o superior a 8 e inferior a 9: 6 puntos.
 - c) Calificación final igual o superior a 7 e inferior a 8: 4 puntos.
 - d) Calificación final igual o superior a 6 e inferior a 7: 2 puntos.
 2. Diplomas de Educación Secundaria Obligatoria (una sola puntuación):
 - a) Diploma de Mención Honorífica: 4 puntos.
 - b) Diploma de Aprovechamiento: 2 puntos.
 3. Nota media de las materias Lengua Castellana y Literatura, primera Lengua Extranjera, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Matemáticas de cuarto curso de ESO:
 - a) Nota media igual o superior a 9,5: 3 puntos.
 - b) Nota media igual o superior a 9 e inferior a 9,5: 2 puntos.
 - c) Nota media igual o superior a 8,5 e inferior a 9: 1 punto.

Exclusivamente para la incorporación directa al segundo curso del Programa:

4. Nota media del primer curso de Bachillerato igual o superior a 9: 4 puntos.
5. Entrevista personal con el Director y Jefe de Estudios del centro: Hasta 3 puntos.

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mayor calificación obtenida en el punto 1 de este apartado C.
- b) Mayor calificación obtenida en el punto 2 de este apartado C.
- c) Mayor calificación obtenida en el punto 3 de este apartado C.
- d) Exclusivamente para segundo curso del Programa: Mejor nota media del primer curso de Bachillerato.
- e) Exclusivamente para segundo curso del Programa: Mejor puntuación obtenida en la entrevista personal.
- f) Mejor calificación obtenida en cada ejercicio de la prueba de Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en el orden establecido en el artículo 10 de la Orden 750/2011.



- g) Mejor calificación obtenida en las materias del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que se recogen en el punto 3 de este apartado C, en el orden en que se citan.
- h) Ordenación alfabética de los candidatos por apellidos, comenzando por la letra establecida en el último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Comunidad de Madrid.

Cálculo de nota media:

- La nota media de las materias Lengua Castellana y Literatura, primera Lengua Extranjera, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Matemáticas será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichas materias. Dicha nota media se expresará con un decimal y se redondeará a la décima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
- La nota media del primer curso de Bachillerato será la media aritmética de las materias cursadas por el alumno, excluida la Religión. Dicha nota media se expresará con dos decimales y se redondeará a la décima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
- La nota media del primer curso de Bachillerato en el caso de los estudiantes a los que les hayan sido convalidados estudios de sistemas educativos extranjeros por los de primero de Bachillerato español, será la nota media del curso convalidado que figure en la credencial de convalidación o en el certificado complementario de la misma.

(03/424/13)

